



-----LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS TRES.-----

--ESCRITURA NÚMERO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, YO, **ALFREDO EDGARDO AURIOLLES ACOSTA**, notario ciento cincuenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar el Nombramiento de Administrador Único y la Designación de Apoderados de "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de don JORGE DE JESUS RODRIGUEZ ECHEVARRIA, Delegado de la Asamblea Ordinaria de socios de dicha sociedad, en los términos siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S.

----- Declara el compareciente: -----

UNO. - CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTO. - Que mediante escritura número veintidós mil novecientos cuarenta y ocho, de primero de junio del año dos mil quince, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil Electrónico número quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, guión uno, el cuatro de agosto de dos mil quince, se constituyó "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito por los fundadores, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de socios extranjeros. De dicha escritura copia: -----

"...cuyo objeto social es el siguiente: -----

----- I.- La adquisición, sea en propiedad, en arrendamiento, o por cualquier otro título, de toda clase de predios urbanos, sean edificados o no, con el objeto de comercializarlos, darlos en arrendamiento o en otra forma cualquiera explotarlos; II.- La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas, de acondicionamiento de aire e industriales; estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes; la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones,

clubes deportivos y sociales, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales afectos en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones; instalaciones de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato; III.- La ejecución de toda clase de obras, sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto, de construcción de caminos de todas clases, sean de terracería, concreto hidráulico, piedra, asfaltos o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, súper carreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, perforaciones de pozos, guarniciones, banquetas, desazolves y deshierbes, y de cualquier otras obras; IV.- La construcción de presas y de muros de contención, así como obras de dragado, de riego y otras relacionadas; V.- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de otras personas o sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de la Federación o de otros Países, de empresas Descentralizadas, de participación Estatal o Privadas, así como con maquinaria propia, alquilada, o que pueda utilizar por cualquier título legal; VI.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, arrendamiento, acondicionamiento, y comercio en general, de toda clase de bienes, maquinaria, equipos, instrumentos, herramientas, implementos o materiales para la construcción, elaborados, semielaborados o materias primas; VII.- La supervisión, manténimiento y dirección de obras en general, así como la elaboración de cuantificación y presupuestos de obras; VIII.- La ejecución, asesoría, instalación y coordinación de laboratorio de control de calidad, ensayos, análisis y dictámenes de los diversos materiales de construcción, como también del suelo, subsuelo y en general de todo tipo de estructuras; IX.- La realización de auditorías técnicas y administrativas relacionadas con todo tipo de construcciones. El desarrollo de programas, captura y procesamiento de información referentes a sistemas de cómputo relativos a todos los aspectos comprendidos en este objeto social; X.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así



como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, tanto nacionales como extranjeras; XI.-Todo acto, sea civil o mercantil, relativo a asuntos en territorio nacional o en el extranjero, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito y obligaciones, con o sin garantía real, la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social afín, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para mejor realizar los anteriores objetos.- ... ADMINISTRACION.- ... OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de no menos de tres miembros, o bien de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea Ordinaria en cada caso.- ... DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración, ó en su caso el Administrador Único, tiene las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación; por lo que podrá llevar a cabo los actos que no estén reservados a la Asamblea, y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar el objeto aludido en el artículo cuatro de estos ESTATUTOS.- Goza, al efecto, de un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.- El Consejo de Administración ó el Administrador Único, en su caso, podrá, en los términos previstos en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento legal citado, de manera enunciativa y no limitativa, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil, articular y absolver posiciones y coadyuvar con el Ministerio Público. Asimismo podrá otorgar ávales en asuntos relacionados con el objeto y actividades de la sociedad, otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- ... La

Asamblea Ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo, o del Administrador Único, en su caso.- ... DECIMO SEGUNDO. - El Administrador Único o el Consejo de Administración y la Asamblea, podrán conferir y revocar poderes, así como designar un Director General y uno o más gerentes y subgerentes, a quienes fijarán sus atribuciones, facultades, obligaciones y emolumentos.- A falta de facultades expresas, tendrán las que las leyes otorgan a los de su clase, incluyendo un poder general de administración y para pleitos y cobranzas, y la facultad de conferir y revocar poderes.- ... Estos funcionarios solo caucionarán su manejo si así lo determina el órgano que los nombre, garantía que podrá consistir en un depósito en efectivo en la Caja de la compañía por la suma que se establezca o en fianza de compañía autorizada, por esa cantidad, o cualquier otra forma que disponga el propio órgano que los designe.- Los cargos de director general, gerente y subgerente, son compatibles con el de Consejero.- Cuando no hubiere director general ni gerente, el Presidente del Consejo hará sus veces, con amplias facultades de administración y para pleitos y cobranzas y para conferir poderes y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera estrictamente la administración normal de los negocios sociales.- El Administrador Único podrá usar el título de director general.- ... C L A U S U L A S. - ... SEXTA.- ADMINISTRACION. - Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y a tal efecto designan a don JORGE RODRÍGUEZ ESTRADA, quien en el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades a que se refieren los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales." -

----- DOS.-ASAMBLEA. - Que los señores accionistas de "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, según consta del acta, que al efecto me exhibe el compareciente y doy fe de tener a la vista, la cual por carecer en ese momento de Libro de Actas correspondiente, se consignó en cuatro fojas útiles con texto solo por su anverso, la que transcribo a continuación: -----

----- "... EN LA CIUDAD DE MEXICO, siendo las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2016, se reunieron en el domicilio social de "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria



de Accionistas, las siguientes personas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE DE JESUS RODRIGUEZ ECHEVARRIA	4271	\$4'271.000.00
MARIA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR	1271	\$1'271.000.00
TOTAL	5542	\$5'542.000.00

Por unanimidad de votos de los accionistas, presidió la Asamblea don JORGE DE JESUS RODRIGUEZ ECHEVARRIA y se designó Secretaria a doña MARÍA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR.

El Presidente de la Asamblea designó escrutadora a doña MARÍA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR, quien aceptó y protestó el cargo, procediendo a realizar el escrutinio correspondiente, del cual se desprende que se encuentra presente la totalidad del capital social, y ante esa circunstancia, por encontrarse presentes y representadas todas las acciones que integran el capital social en la forma expresada en la lista que antecede, el Presidente, de conformidad con los artículos 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos y obligatorios sus acuerdos, conforme al artículo 200 de la misma Ley, aun cuando no se efectuaron las publicaciones de Ley.

Efectuado lo anterior, el Secretario dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DIA.

1.- Nombramiento de Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de facultades.

2.- Designación de Apoderados de la Sociedad y otorgamiento de facultades.

3.- Nombramiento de Delegado de la Asamblea.

Aprobado que fue por unanimidad el Orden del Día de la Asamblea, se procedió a desahogar los puntos en él determinados, por su orden.

1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

El señor Presidente de la Asamblea manifestó que como es del conocimiento de los señores accionistas, al ocurrir el sensible fallecimiento de don JORGE RODRIGUEZ ESTRADA, "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó sin su Administrador único designado desde la constitución de la sociedad, por lo que resulta conveniente designar un nuevo Administrador único o un Consejo de Administración, en su caso, para que la Sociedad sea legalmente representada, proponiendo como nueva Administradora Única a doña MARÍA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR, quien presente en la Asamblea se manifestó acorde con tal designación, por lo que,

por unanimidad de votos se le designó como nueva Administradora Única y para el mejor ejercicio de su cargo, se le confirieron todas las facultades a que se refieren los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, cargo que la designada aceptó y garantizó su desempeño en los términos estatutarios. -----

----- 2.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. -----

----- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar como Apoderados Generales a los señores licenciados LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ RAFAEL CASTRO DOMÍNGUEZ, ALFREDO AMEZCUA RODRÍGUEZ, ISABEL EVIA CARMONA, STEPFANIE CASTRO RODRÍGUEZ, JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR Y FRANCISCO MARÍA CASTAÑEDA ROJO, para que la Sociedad pueda ser ágilmente representada en todo tipo de asuntos legales, otorgándoles un Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como un Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, en los siguientes términos: -----

----- "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE confiere a los señores licenciados LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ RAFAEL CASTRO DOMÍNGUEZ, ALFREDO AMEZCUA RODRÍGUEZ, ISABEL EVIA CARMONA, STEPFANIE CASTRO RODRÍGUEZ, JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR Y FRANCISCO MARÍA CASTAÑEDA ROJO, para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen lós dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana: -----

----- Los apoderados aquí designados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

----- Así mismo les confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES



para efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracción primera, setecientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y nueve y demás aplicaciones de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales respecto de relaciones individuales de trabajo en que la poderdante sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como para absolver y articular posiciones, de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar las demandas oponiendo defensas y excepciones y, en su caso, reconvenir, ofrecer y rendir pruebas; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley; para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, ejecutar toda clase de actos a nombre de la poderdante como representante legal de la misma, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y para acudir ante las autoridades del trabajo para que en la etapa de avenenciá o conciliación, concurre en representación de la poderdante, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos.

-----La poderdante delega por este acto a los apoderados la representación legal y asimismo les confiere la representación patronal en términos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

-----3.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA.- Por unanimidad de votos se acordó autorizar a cualquiera de los señores accionistas como Delegado de esta Asamblea para comparecer ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de Comercio de esta capital, de ser ello necesario o conveniente.

----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la reunión durante unos minutos para dar forma a la presente acta, la cual, previa lectura, fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por todos los concurrentes, quienes antes de firmar, recibieron a satisfacción los títulos que habían exhibido para poder asistir y votar en esta Asamblea. -----

----- JORGE DE JESUS RODRIGUEZ ECHEVARRIA. (Firmado).-----
MARÍA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR. (Firmado).". -----

-----El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el acta de Asamblea exhibida, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen: -----

----- El original de dicha acta la agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".- Fotocopias compulsadas con el original agregaré a los testimonios que de esta escritura se expidan. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

----- C L A U S U L A. -----

----- UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, y en consecuencia quedan formalizados los siguientes acuerdos: -----

----- UNO.- La designación de doña MARÍA ELENA ECHEVARRIA AGUILAR como ADMINISTRADORA ÚNICA DE "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien para el mejor ejercicio de su cargo, se le confirieron todas las facultades a que se refieren los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, cuyo texto se consigna en el Antecedente UNO de esta escritura y se tienen aquí por reproducidos íntegramente; y -----

----- DOS.- La designación de APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES hecha en favor de los señores licenciados LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ RAFAEL CASTRO DOMÍNGUEZ, ALFREDO AMEZCUA RODRÍGUEZ, ISABEL EVIA CARMONA, STEPFANIE CASTRO RODRÍGUEZ, JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR Y FRANCISCO MARÍA CASTAÑEDA ROJO, a los que para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, se les confiere un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, y un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, en los



términos contenidos en el acta de asamblea transcrita, cuyo texto se consigna en el Antecedente **UNO** de esta escritura y se tienen aquí por reproducidos íntegramente. -----

----- **PERSONALIDAD.** - La del compareciente ha quedado acreditada con lo relacionado e inserto en los Antecedentes de este instrumento. -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

----- 1.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para este acto, y conforme a la ley se identificó con su Pasaporte número "G16171717", a él expedido el veintitrés de enero de dos mil quince, y vencimiento al veintitrés de enero de dos mil veinticinco, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país. -----

----- 2.- Que por sus **GENERALES** don JORGE DE JESUS RODRIGUEZ ECHEVARRIA declaró ser mexicano, originario de esta capital, donde nació el siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, soltero, empleado, con domicilio en Avenida Contreras número cuatrocientos cuatro, cincuenta y cuatro, departamento cuatrocientos cuatro, Colonia San Jerónimo Ildice, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, código postal diez mil doscientos, y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con número de Registro Federal de Contribuyentes "ROEJ710507BJ2". -----

----- 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista. -----

----- 4.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo quinto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, hice del conocimiento del compareciente la obligación a mi cargo de garantizar la seguridad y confidencialidad de sus datos personales a mí proporcionados para efecto del otorgamiento del presente instrumento y la existencia de la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales me fueron proporcionados. -----

----- 5.- Que el compareciente manifiesta que todas y cada una de las declaraciones que efectúa mediante este instrumento, las hace bajo protesta de decir verdad; por lo que el suscrito notario hizo de su conocimiento las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, explicándoles el contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la vigente Ley del Notariado del Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal. -----

----- 6.- Que para efectos de lo prescrito por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con

Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de una operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, situación que también declara el compareciente. -----

-----7.- Que leí esta escritura al compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, derecho el cual ejerció en el acto a su entera satisfacción. -----

-----8.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura; y -----

-----9.- Que enterado de su contenido, la ratificó de conformidad y así la otorgó firmando el día veinticinco siguiente, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

----- (Firma personal y huella digital de don Jorge de Jesús Rodríguez Echevarría). -----

----- (Firmado):- ALFREDO E. AURIOLAS A.- (Sello de Autorizar). -----

----- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES COPIA QUE CERTÍFICO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE AUTORIZADO OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA "PROYECTOS XOSH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS SEIS FOJAS ÚTILES.-



11

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.



